

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 002 de 2018
(3 de mayo)

Por el cual SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Salle, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 0597 del 12 de febrero de 1965, emitida por el Ministerio de Justicia; con el Decreto No. 1583 de 1975 emitido por el Presidente de la República de Colombia, se ratificó su carácter de Universidad, y con la Resolución No. 1760 del 27 de abril de 2006, emanada del Viceministerio de Educación Superior, se ratificó la última reforma de estatutos. La Universidad cuenta con Acreditación de Alta Calidad, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y se identifica con el Nit 860.015.542-6; su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y que garantiza la protección de los datos personales de las personas naturales.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 15 el derecho que tienen todas las personas a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, así como a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ellas se hayan recogido en bancos de datos. Este fundamento constitucional regula la protección de datos personales en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, la Universidad de La Salle realizó la inscripción de sus Bases de Datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y consideró necesario actualizar la Política de Tratamiento de Datos Personales que había sido aprobada mediante Resolución de Rectoría No. 361 de fecha 31 de julio de 2013.

Que el Consejo de Coordinación en el marco de sus competencias estatutarias y reglamentarias analizó la propuesta y emitió recomendación de presentar el tema al Consejo Superior para lo de su competencia.

Que el Consejo Superior, analizó la solicitud y autorizó la actualización de la política determinada en la Resolución de Rectoría No. 361 de fecha 31 de julio de 2013.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 23, del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior, trazar las políticas académicas, de investigación, de extensión, de promoción y desarrollo humano, administrativas y financieras de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Actualizar la Política de Tratamiento de Información Personal de la Universidad de La Salle, la cual está contenida en los siguientes artículos:

Artículo 1°. **Ámbito de Aplicación**

La Universidad de La Salle, como responsable del tratamiento de Datos Personales y en ejercicio de su deber constitucional, aplica la presente política, a aquellos datos que son recolectados, transformados, utilizados, almacenados, transferidos, y sobre los que se les aplica una disposición final, garantizando de esta forma su adecuado tratamiento.

En consecuencia, tanto la Universidad de La Salle, en su calidad de Responsable, como los Encargados del Tratamiento de Datos *-entiéndase proveedores y terceros que prestan servicios a la Universidad-* velarán por el cumplimiento de lo normado, con el propósito que sea respetado, el derecho a la privacidad y buen nombre de las personas, los principios y demás normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 2°. **Definiciones**

Para efectos de la interpretación y aplicación de esta Política, y de conformidad con la legislación vigente sobre la protección de datos personales, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Administradores de la Información Personal:** Dependencia interna que, en cumplimiento de la Misión Universitaria, administra base de datos personales sean físicas o automatizadas; relacionadas en el artículo 7° de la presente política.
- b) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- c) **Autorizado:** Persona a la cual el titular de datos personales autoriza para que efectúe en su representación cualquier tipo de trámite o solicitud ante la Universidad.
- d) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- e) **Colaborador:** Es toda persona que en virtud de un contrato laboral presta sus servicios retribuidos a la Universidad de La Salle.
- f) **Consulta:** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.
- g) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- h) **Dato privado:** Datos personales que tienen como principal característica que pertenecen e interesan única y exclusivamente a la persona sobre la cual recae la información.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

- i) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- j) **Dato semiprivado:** Estos datos, aun cuando tienen el carácter de privado, sólo le interesan al titular y a un grupo determinado de personas, las cuales pueden consultar la información mediante una autorización. El ejemplo típico de esta clase de datos son las historias crediticias que administran las centrales de riesgo.
- k) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- l) **Egresado:** Persona que estuvo matriculada en la Universidad de La Salle en un programa académico de pregrado o de posgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.
- m) **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- n) **Estudiante:** Persona natural que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos y demás actividades formativas ofrecidas por la Universidad, y de acuerdo con la reglamentación vigente.
- o) **Personal administrativo y de servicios:** Persona vinculada a la institución para el desempeño de labores diferentes a las del profesorado, sus funciones pueden ser directivas, ejecutivas, profesionales, auxiliares y de servicios.
- p) **Profesor:** La persona natural que con tal carácter ha sido vinculado a la Institución, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento del Profesorado, para desarrollar actividades de docencia, investigación y producción intelectual, gestión académica y extensión, sea alternativa o simultáneamente, conforme al Proyecto Educativo de la Universidad de La Salle.
- q) **Proveedor:** Persona natural o jurídica que presta sus servicios o abastece de un producto a la Universidad.
- r) **Reclamo:** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento.
- s) **Responsable consultas y reclamos:** Persona(s) que ha(n) sido designada(s) internamente por la Universidad para ejercer de manera formal la función de coordinar y gestionar las consultas y reclamos por datos personales que los titulares formulen.